

USHUAIA, 26 de octubre 2023.

**VISTO:**

El expediente N° 52233, caratulado “*Dirección de Informática y Telecomunicaciones del STJ s/ Adquisición de 45 PC completas*”; y,

**CONSIDERANDO:**

I- Que en las mencionadas actuaciones tramitó la compra de cuarenta y cinco (45) computadoras completas a través del procedimiento de compra directa por urgencia (artículo 18 inciso b de la Ley provincial N° 1015), en virtud de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en la Resolución STJ N° 30/2022.

Desarrollado el procedimiento correspondiente, a través de la disposición administrador N° 964/2022 (hoja 60) se adjudicó la compra a la firma Worknet S.A., cuya oferta presentada el 28 de julio de 2022, fue de dólares cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis con veinte centavos (u\$d 43.936,20), fijando como plazo de entrega sesenta (60) días (hoja 40).

En consecuencia, se emitió la orden de compra N° 149/2022, que, según constancias de hojas 63, fue notificada al proveedor el 8 de agosto de 2022 y, posteriormente, éste constituyó la garantía de adjudicación a través del seguro de caución agregado a hojas 66/67, por la suma de pesos seiscientos tres mil veinticinco (\$603.025,00).

Atento a la falta de cumplimiento en tiempo oportuno por parte de la firma Worknet S.A., por disposición administrador N° 211/2023 se rescindió el contrato plasmado en la orden de compra N° 149/2022 y se ordenó proceder a ejecutar el seguro de caución entregado como garantía de adjudicación.

Con motivo de la notificación de dicho acto administrativo (hojas 82, 84 y 91), la firma Worknet S.A. se manifestó a través del correo electrónico agregado a hojas 94/95 -refolio-, que fue encausado en virtud del principio de

formalismo moderado y lo dispuesto en el artículo 125 de la ley provincial 141 como un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 130 de esa misma norma.

Tras haberse emitido el Informe SGCAJ N° 22/2023 y en virtud de los fundamentos allí vertidos, el Administrador del Poder Judicial dictó la disposición administrador N° 913/2023 que determinó no hacer lugar al recurso interpuesto por la firma Worknet.

En dicho acto administrativo se indicó al recurrente la posibilidad de ampliar fundamentos para ser evaluados en ocasión del análisis del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del primero.

Notificada la firma Worknet (hoja 107), hizo saber que no tenía nada que agregar a lo dicho con anterioridad y acompañó el comprobante de depósito de la suma de pesos seiscientos tres mil veinticinco (\$603.025,00) - hojas 108/109-.

II- En el entendimiento de que el pago correspondiente al monto de la garantía de adjudicación importa el cumplimiento de lo establecido en el acto recurrido y hace al fondo del planteo oportunamente formulado, se considera que a partir de la nueva posición asumida por la firma Worknet, la cuestión planteada en el recurso jerárquico se tornó abstracta.

III- En ese sentido, se considera procedente declarar abstracta la cuestión planteada en el recurso jerárquico presentado por la firma Worknet que fuera oportunamente rechazado por el Administrador de este Poder Judicial a hojas 102/103.

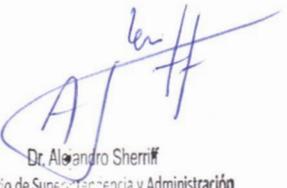
Por ello, de conformidad con lo previsto en la Acordada N° 47/2023,

**EL SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

  
Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

1º) **DECLARAR** abstracta la cuestión planteada a través del recurso jerárquico presentado por la firma Worknet, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

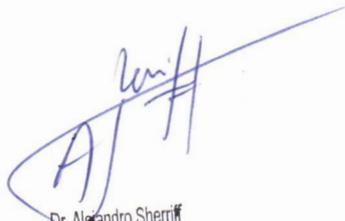
2º) **MANDAR** a que se registre, notifique y publique.



Dr. Alejandro Sherriff

Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada  
bajo el Nº 64/2023



Dr. Alejandro Sherriff

Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia